

BOLSA — COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE OCTUBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
17-10-916	74,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...					Banco de España...	500		439,00 y 440,00	
11-10-916	76,15	" E, de 25.000 " " " " "	75,00				Compañía Arrend. de Tabacos.	500		273,00	
	75,20	" D, de 12.500 " " " " "	75,40, 80 y 10		11-9-916	210,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	205,00	
11-10-916	76,05	" C, de 5.000 " " " " "	75,90, 76,00 y 75,90		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
11-10-916	76,00	" B, de 2.500 " " " " "			9-10-916	135,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
	78,00	" A, de 500 " " " " "	75,90		11-9-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250			
11-10-916	75,75	" H, de 200 " " " " "	75,75		7-10-916	238,00	Unión Española de Explosivos..	100			
11-10-916	75,75	" G, de 100 " " " " "	75,75			71,25	Socied. Gral. Arzu. España Preferent.	500		71,25	
7-10-916	76,30	En diferentes series.....				29,00	" " " " Ordinarias.	500		28,00	
		4 POR 100 PERPETUO AMORTIZABLE (Estampadas.)			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	82,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
	82,50	" E, de 12.000 " " " " "	82,60		7-10-916	90,00	Unión Alcohólica Española.....	500		90,00	
11-10-916	83,30	" D, de 6.000 " " " " "	83,30 y 10		15-4-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
11-10-916	83,30	" C, de 4.000 " " " " "			7-10-916	356,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-10-916	83,30	" B, de 2.000 " " " " "	83,20		11-10-916	354,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475		354 pts. no.	
11-10-916	83,30	" A, de 1.000 " " " " "			10-10-916	258,00	Idem Norte de España.....	475		250 y 255	
11-10-916	84,00	" H, de 200 " " " " "									
11-10-916	84,00	" G, de 100 " " " " "									
9-10-916	83,40	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
27-9-916	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			11-10-916	95,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	95,00	
3-10-916	91,20	" D, de 12.500 " " " " "			11-10-916	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
6-10-916	90,90	" C, de 5.000 " " " " "			11-10-916	79,25	Sociedad Gral. Arzu. España..	500	4	79,25	
4-10-916	91,20	" B, de 2.500 " " " " "			24-8-916	37,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5		
6-10-916	91,90	" A, de 500 " " " " "	90,70		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
28-9-916	93,00	En diferentes series.....			10-10-916	102,25	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-916	88,00	Idem id. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id.	500	4 1/2	88,00	
10-10-916	97,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			14-9-916	80,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4		
11-10-916	97,60	" E, de 25.000 " " " " "	97,50								
11-10-916	97,60	" D, de 12.500 " " " " "	97,60		7-9-916	943 pts.	" " " " 1.ª serie.	475	5		
11-10-916	97,80	" C, de 5.000 " " " " "	97,80 y 75		7-9-916	318 pts.	" " " " E.ª serie.	475	5		
11-10-916	97,90	" B, de 2.500 " " " " "	97,90, 80 y 75		7-9-916	299 pts.	" " " " S.ª serie.	475	3		
	98,90	" A, de 500 " " " " "	97,95		7-9-916	300 pts.	" " " " 4.ª serie.	475	3		
9-10-916	98,75	En diferentes series.....			7-9-916	506 pts.	" " " " 5.ª serie.	500	3		
		OBLIGACIONES SIN RASOS									
11-10-916	100,50	Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	100,45 y 50		7-10-916	72,00	Obligaciones.....	500			
11-10-916	100,45	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	100,50, 45 y 50		10-10-916	92,75	Idem por rentas.....	500			
11-10-916	101,50	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	101,50, 40 y 45		11-10-916	92,75	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500			
11-10-916	101,50	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	101,45 y 40		4-10-916	92,00	Cédulas para id. de id. en el ensauche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	351,900
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
5 por 100 amortizable.....	15,500
5 por 100 amortizable.....	108,000
Acciones del Banco de España.....	33,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	32,500
Compañías de Preferentes.....	15,500
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	51,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	350,000
Cambio medio.....	85,628
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	14,000
Cambio medio.....	29,625
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 287
 13 Octubre 1916
 Anexo Núm. 1. — Pág. 105

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Octubre de 1916.

Al Occidente de las costas marroquíes existe un área de presiones débiles relativas de muy poca importancia, pero que la unión de la zona anticiclónica formada sobre la Península ibérica y el Mediterráneo occidental, hacen que los vientos dominantes sobre Andalucía y singularmente los del Estrecho de Gibraltar, sean del Este.

El tiempo se mantiene bueno para toda España, y la temperatura continúa siendo suave.

La máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en León, Burgos, Soria, Avila y Cuenca.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Terregona, Barcelona, Palma de Ma-

Horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se mantenga el Levante en el Estrecho de Gibraltar, pero perdiendo fuerza.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Octubre 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^a .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	714 4	15.1	61	SE.....	0=Calma.....	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.8
4	714 4	15.5	60	NNE.....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la sombra..... 13.7
8	715 0	16.0	58	NE.....	1=Ventolina.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.7
12	714 6	23.6	32	Calms.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11.3
16	713 0	24.1	39	Idem.....	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 122
20	713 4	17.6	59	Idem.....	0=Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas anunciadas en la GACETA DE MADRID de fecha 16 de Septiembre próximo pasado.

MAESTROS QUE TIENEN COMPLETO EL EXPEDIENTE

- D. Juan Marín Rodero.
- Benito Miguel Pérez.
- Lorenzo Lozano Petroña.
- Ramón Pérez Campo.
- José María Mallor Fita.
- Pedro Pujol Serra.
- Cástor Castroviejo Romero.
- Antonio Angel Marario Serrano.

MAESTROS QUE TIENEN INCOMPLETO SU EXPEDIENTE

- D. Jesús de Porta y Loste y D. Juan Bautista Orenga Guillot, no acompañan hoja de servicios.
- D. Gregorio Cid Guillén, D. Mateo Rodríguez Antón y D. Juan Cos Brugada, no reintegran la instancia ni acompañan hoja de servicios.

EXCLUIDO

D. Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, recibida su instancia fuera de plazo, sin reintegrar y sin acompañar hoja de servicios.

MAESTRAS QUE TIENEN COMPLETO SU EXPEDIENTE

- D.^a Escolástica Lázaro Camarero.
- Teresa Valmarid Lizana.
- María Visitación Gómez Rabanet.
- María Patrocinio Gómez Rabanet.
- Braulia Alonso Fernández.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se concede un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, para que los interesados formulen las recusaciones que estimen oportunas.

Dentro del mismo plazo, podrán los Jueces previamente designados justificar su imposibilidad para formar parte de los tribunales.

Zaragoza, 6 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P—5522

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Terminado el plazo de convocatoria de las oposiciones en turno restringido para la provisión de dos plazas de 1.000 pesetas del Escalafón de Maestros, y otras dos del de Maestras, se publican á continuación los nombres de los Profesores y Profesoras que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones:

MAESTROS

Que aspiran á las vacantes.

- D. Constantino Polo y Alegre.
- Bruno Bayona y Peinado.
- José Barberán y Escorihuela.

Que aspiran á la plenitud de derechos.

- D. Valentín Guillén Minguez.
- Ildefonso Sánchez Dueñas.
- Francisco Gómez Pérez.
- José Primitivo Laparra Martínez.

MAESTRAS

Que aspiran á las vacantes.

- D.^a María Patrocinio Gómez Rabaneta.
- María de los Dolores García Aparicio.
- María Lozano Caffeta.

Que aspiran á la plenitud de derechos.

- D.^a Mariana Uriel Remacha.
- María Cándida Maicas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, se concede á los interesados un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que formulen las recusaciones que estimen oportunas, publicándose á este efecto los nombres de las personas designadas por el Ilmo. señor Rector del Distrito universitario para formar parte de los Tribunales respectivos en Orden de 15 de Septiembre de 1916, que modifica los nombrados por la de 31 de Agosto de este año, y que aparecen publicados en la GACETA DE MADRID del día 12 del actual.

PARA MAESTROS

Presidente.

- D. José Grau Boned, Inspector-Jefe de la provincia.

Vocales.

- D. José Barberán Domingo, Maestro de la capital.
- D. Ricardo Pérez López, ídem de ídem.

Suplentes.

- D. Emilio Izquierdo Vicente, Maestro de Hija.
- D. Modesto Garetá Salvador, ídem de Albalate del Arzobispo.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

- D.^a Pilar Barberán y Tros de Haeduya, Profesora de la Normal.

Vocales.

- D.^a María R. Jiménez Oibás, Maestra de la capital.
- D. Desiderio Alvira Gavín, Maestro de Albalate del Arzobispo.

Suplentes.

D.^a Julia Cándido Maicas, Maestra de la capital.

D. Raimundo Añón Monreal, Maestro de Cretas.

Dentro del plazo de diez días señalado para las recusaciones, habrán de completar sus expedientes, con la hoja de servicios respectiva, los aspirantes señores Polo Alegre, Bayona Peinado y Sánchez Dueñas, y las señoras Lozano Callete y Uriel Remacha.

Teruel, 30 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P—5521

Junta Provincial de Primera enseñanza de Toledo.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Terminado el plazo de convocatoria de estas oposiciones, se hace pública la relación de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las mismas, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el Tribunal designado y dado á conocer en la GACETA DE MADRID de 6 de Septiembre último.

Relación de Maestros.

D. Gregorio Cid Guillén.

Marín Hornigós.

Marcelino Nieto Jiménez.

Los dos primeros deberán completar su documentación con las hojas de servicios.

Relación de Maestras.

D.^a Modesta García Largo y Chozas.

María Zumeta y Villar.

María de los Dolores Sánchez del Pozo y Gómez.

Las reclamaciones se presentarán dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Dentro del mismo plazo podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Toledo, 11 de Octubre de 1916.—El Gobernador interino Presidente, Rafael Ramirez de Arellano.

P—5520

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

El Ilmo. señor Rector ha tenido á bien admitir á D. Julián Kincoñ Fernández, la renuncia que por enfermo le ha presentado del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones en turno restringido á plazas del Escalafón del Magisterio, nombrando en su lugar á D. Miguel González Vega, Maestro de la capital.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910.

Valladolid, 10 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—5518

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 16 de Agosto último, se abre público

concurso entre los propietarios de solares en esta capital para adquirir uno con destino á la construcción de una nueva Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 9 de Septiembre último y que se inserta á continuación.

Madrid, 10 de Octubre de 1916.—El Director general, Segundo R. del Valle.

Pliego de condiciones del concurso para adquirir un solar con destino á la construcción de una nueva Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

1.^a Los solares deberán estar situados en el ensanche ó en el extrarradio de esta capital, con fácil comunicación á vía principal por donde pasen tranvías que enlacen con el centro del casco, para facilitar el acceso de operarios á la fábrica.

2.^a La superficie del solar no será menor de 15.000 metros cuadrados, ni mayor de 20.000.

3.^a Serán preferidos los solares que tengan forma rectangular, de lados muy semejantes, tomándose en cuenta los desniveles, y habrán de reunir la conveniente relación ó proporcionalidad entre las líneas de fachadas á vías públicas y el fondo de los mismos.

4.^a En el caso de que en el solar ofrecido existieran algunas construcciones, será de cuenta del propietario su demolición, debiendo entregar al Estado el terreno completamente explanado y libre de escombros.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el Registro general de este Centro directivo, en el plazo de un mes comprendido desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día 20 de Noviembre, en horas hábiles, y de aquéllas se dará recibo por el Jefe del mencionado Registro.

6.^a Los propietarios dirigirán sus solicitudes al Director general de Propiedades é Impuestos, haciendo constar su nombre y domicilio, la situación, superficie y linderos del solar, su precio y si el pago ha de ser al contado ó á plazos, acompañando un plano del terreno en papel tela, á escala de medio centímetro por metro, firmado por un Arquitecto. El que resulte adjudicatario acompañará copia del título de propiedad, que en su día será cotejado con el original y certificación del Registro de la Propiedad en que se haga constar la libertad de cargas ó los gravámenes que tuviera y el recibo de Contribución correspondiente al último trimestre.

7.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se levantará acta notarial de las proposiciones que se hubieren presentado y se instruirá el oportuno expediente, observándose en su tramitación lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1903, para el cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre de 1876 sobre construcción, reparación y venta de edificios del Estado, y lo preceptuado en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

8.^a La Administración se reserva el derecho de declarar desierto este concurso en el caso de que las proposiciones presentadas no reuniesen las condiciones que se exigen, ni conviniesen á los intereses del Tesoro.

9.^a Aprobada que sea definitivamente por el Gobierno, previo informe de la Junta de edificios públicos, la adjudicación, se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa, siempre que

no haya variado el estado de libertad de gravámenes á que se refiere la condición 6.^a, siendo de cuenta del vendedor los gastos de escritura y de dos copias, y los de publicación de anuncios y pliegos de condiciones.

10. Si por culpa del adjudicatario no se otorgara la correspondiente escritura de compraventa, dentro del término de quince días, á contar de la fecha en que sea notificada la adjudicación, se acordará la nulidad de aquélla. Así en este caso como en el de rescisión del contrato por causa imputable al proponente, quedará éste obligado á indemnizar al Estado el mayor gasto que se ocasione al Tesoro con respecto á su proposición.

Aprobado por Real orden de 9 de Septiembre de 1916.—El Director general, Segundo R. del Valle.

Modelo de proposición.

D. ..., con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, relativo al concurso para la adquisición de solar con destino á la construcción de un edificio para Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, presenta uno de su propiedad, situado en ..., el que está dispuesto á enajenar al precio de ... pesetas (expresado en letra) metro cuadrado, pagaderas al contado (ó en tantas anualidades), acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 9 de Septiembre del corriente año.

Madrid ...

(Fecha y firma.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación de Perales de Tajuña y Fuentidueña de Tajo (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.920 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—689

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto último ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes, en la Secretaría de este Gobier-

no Civil, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915, é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de Enero de 1915, y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, 750 metros cuadrados.

Precio máximo del solar, 120.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio, pesetas 465.000.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 6 de Noviembre citado, á las cuatro de la tarde, ante la Junta de Inspección de Vigilancia y recepción de las obras para la construc-

ción de que se trata, y que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Septiembre de 1916.—El Gobernador civil, F. Cabrerizo. 3—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido de Traslado, correspondiente al presente mes, las siguientes Escuelas nacionales, vacantes en este Distrito universitario, con el sueldo anual de 625 pesetas, según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CLASE
Escuelas para Maestra.			
San Antolín.....	Ibias.....	Oviedo.....	Niñas.
Cabañasraras.....	Cabañasraras.....	León.....	Idem.
Pobladura de Pelayo García.....	Pobladura de Pelayo García.....	Idem.....	Idem.
Silván.....	Benusa.....	Idem.....	Idem.
Veguellina de Orbigo.....	Villarejo.....	Idem.....	Idem.
Niembro.....	Llanes.....	Oviedo.....	Mixta.
Perena.....	Tineo.....	Idem.....	Idem.
San Cosme de Llerandi.....	Parres.....	Idem.....	Idem.
Buiza.....	Polá de Gordón.....	León.....	Idem.
Huerga de Frailes.....	Villazala.....	Idem.....	Idem.
Mataliana de Valmadrigal.....	Santa Cristina.....	Idem.....	Idem.
Paradilla de la Sobarriba.....	Valdefresno.....	Idem.....	Idem.
Valsemana.....	Cuadros.....	Idem.....	Idem.
Escuelas para Maestro.			
Busmente.....	Villayón.....	Oviedo.....	Mixta.
Nieves.....	Caso.....	Idem.....	Idem.
Vios (Los).....	Grado.....	Idem.....	Idem.
Arna da.....	Vegamián.....	León.....	Idem.
Barosa (La).....	Carucedo.....	Idem.....	Idem.
Carisada.....	Peranzanes.....	Idem.....	Idem.
Finolledo.....	Fresnedo.....	Idem.....	Idem.
Llamas de Rueda.....	Cubillas.....	Idem.....	Idem.
Mataluenga.....	Las Omañas.....	Idem.....	Idem.
Meizara.....	Chozas de Abajo.....	Idem.....	Idem.
Molinaferrera.....	Lucillo.....	Idem.....	Idem.
Muñecas (Las).....	Renedo de Valdetuéjar.....	Idem.....	Idem.
Sahelices de Sabero.....	Cistierna.....	Idem.....	Idem.
Sota (La).....	Valderrueda.....	Idem.....	Idem.
Tejeira y Porcarizas.....	Paradaseca.....	Idem.....	Idem.
Villaobispo de Otero.....	Villaobispo.....	Idem.....	Idem.

Advertencias.—Los Maestros y Maestras aspirantes á las antedichas Escuelas remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente,

te, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se compondrán: de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, según el

modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará asimismo

no el orden con que se prefiera las vacantes solicitadas, expresando además los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que solicita sólo en éste. Del mismo modo que, respecto de las Escuelas, debe hacerse constar el orden de preferencia entre los distintos Rectorados.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas ó Auxiliares, de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera

Escuela servida en propiedad, si á la fecha de aquélla se hallaban los interesados en posesión de título profesional ó habían consignado los derechos para su expedición. En caso de igualdad de servicios, se tendrá en cuenta la superioridad del título.

Los Ilmos. señores Gobernadores- Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 9 de Octubre de 1916.—El Rector, A. Sela. P—5512

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que estando acordada para el día 23 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar los expedientes que se instruyen con motivo del arranque de plantas de tabaco, llevado á cabo por funcionarios de la Compañía Arrendataria, designados al efecto, se cita y emplaza por el presente á los inculpados, que tenían sus residencias en los términos y sitios que se expresan á continuación, para que comparezcan á dicho acto, el día y hora señalados.

NOMBRES	FECHAS DE LAS ACTAS	TÉRMINO MUNICIPAL	RESIDENCIAS	Plantas arrancadas.	Semilleros destruidos.
Francisco López Navarro.....	14 Julio 1911.....	Moratalla.....	Jaén de Arriba.....	253	>
Juan Martínez (a) Luisa.....	14 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	>	1
Miguel Martínez (a) Luisa.....	14 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	192	>
Félix Martínez López.....	14 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	>	1
Diego (a) Moro.....	14 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	281	>
Félix (a) el Carbonero.....	15 ídem.....	Ídem.....	Toral.....	824	>
Juan (a) el de María Catalina.....	15 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	439	>
José García Alvarez.....	16 ídem.....	Ídem.....	Mazuza.....	45	>
Pedro Martínez López.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	34	1
José, hijo de Antón Morera.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	82	>
Miguel García.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	96	>
Isidoro Rodríguez.....	16 ídem.....	Ídem.....	Oros.....	1.842	>
Antonio Sánchez Navarro.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	12.644	>
Victor Mellina Navarro.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	2.415	>
El mismo.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	1.143	>
Antonio Navarro Sánchez.....	16 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	1.012	>
José Moreno Sánchez.....	17 ídem.....	Ídem.....	Benizar.....	271	>
Juan Sánchez Navarro.....	17 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	10.384	>
Juan (a) el Teñero.....	17 ídem.....	Ídem.....	Basador.....	>	1
Antonio García Sánchez.....	17 ídem.....	Ídem.....	Bordejo.....	1.864	>
Ramón Sánchez.....	18 ídem.....	Ídem.....	Campanero.....	714	>
Jesús (a) el Guarda.....	20 ídem.....	Ídem.....	Jardinero.....	385	>
Jorge Navarro.....	20 ídem.....	Ídem.....	Los Torrentes.....	37	>
Antonio Cano.....	20 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	33	>
Juan Ros García.....	20 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	29	>

Debiendo advertirles que en el referido acto puede representarlos, como Vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que consideren convenientes.

Murcia, 9 de Octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Tomaseti. P—5510

D. Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que estando acordado para el día 18 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta Administrativa que ha de ver y fallar los expedientes que se instruyen con motivo del arranque de plan-

tas de tabaco, llevadas á cabo por funcionarios de la Compañía Arrendataria, designados al efecto, se cita y emplaza por el presente á los inculpados, que tenían sus residencias en los sitios y términos que se expresan á continuación, para que comparezcan á dicho acto, el día y hora señalados.

NOMBRES	FECHAS DE LAS ACTAS	TÉRMINO MUNICIPAL	RESIDENCIAS	Plantas arrancadas.	Semilleros destruidos.
Félix Heredia Martín.....	6 Julio 1911.....	Caravaca.....	Capellanías.....	432	>
Antonio Marín Marín.....	6 ídem.....	Ídem.....	Ídem.....	212	>
José (a) Genesa.....	6 ídem.....	Ídem.....	Pocicos.....	>	1
José Artel Robles.....	7 ídem.....	Ídem.....	Benablón.....	518	1

Debiendo advertirles que en el referido acto puede representarlos, como vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que consideren convenientes.

Murcia, 2 de Octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Tomaseti. P—5367

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alcázar de San Juan.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes á los años 1896-97 á 1912, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas

Embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Gregorio Alcañiz Comino.
Eusebio Cepeda.
Austroberta Escribano Ubeda.
Román Flores.
Vicente Fernández Quero.
Cirilo García.
Julían Jiménez.
Alfonso Iniesta.
Antonio Izquierdo Calcenada.
Juan Julián Serrano.
María Lozano Taravilla.
Gregorio Marchante Palomares.
María Ramos Alaminos.
Santos Rodríguez.
Gregoria Román Sánchez.
Juan Serrano.
Abelardo Tojuelo.
Margarita Cárdenas Montero.
Juan Castellanos Díaz.
Casimiro Camacho.
Enrique Díaz Gómez.
Valeriano Flores Sánchez.
Leandro Jiménez.
Cirilo González García.
Francisco García Doreijo.
Manuel Huertas.
Leoncio Lizcán Pedrero.
Antonia Muñoz Sánchez Mateos.
Gabina Manzanero.
Luisa Ortega Pedrero.
Mariano Paniagua.
Perfecto Panadero.
Pedro Quiralte Ramos y Francisco Vidal.
Fermín Rosado Octavio.
Catalino Raboso Muñoz.
José Antonio Ramos.
Francisco Antonio Ropero Lizcano.
Justo Torres Velasco.
Sebastián Talavera.
Rosa Ubeda Romero Fernández.
Vicente Vela.
Asunción Villarreal.
Alcázar de San Juan, 23 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—5426

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, de esta población, pertenecientes al año 1896-97 á 1912, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Angel Dixcher, hermanos.
Antonio Llopé Vázquez.
Federico Weoldiz.
Pedro Alvarez.
En Alcázar de San Juan á 28 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—5425

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alarcó.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alarcó.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades del capital, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bartolomé Bibiloni Simonet, 1,98 pesetas.
Gabriel Guasp Poconi, 1,49.
Jaime Xamena Rosselló, 1,49.
Juan Rubí Jaume, 1,49.
Pedro Fiol Campins, 1,49.
Andrés Salóm Bennisar, 8,05.
Juan Vidal Roig, 4,95.
Margarita Rayó Juan, 1,86.
Juan Gelabert Ferrer, 14,85.
Rafael Rosselló Rosselló, 37,13.
Jaime Fiol Gráu, 2,97.
Bartolomé Bibiloni, 1,64.
Lorenzo Rosselló Ferrer, 1,24.
Melchor Rosselló Fiol, 7,43.
Juan Bautista Gordiola, 1,49.

Bartolomé Campás Ballé, 2,79.
Jaime Gordiola Homar, 24,75.
Francisca Campins Vich, 2,11.

Año de 1914.

Bartolomé Bibiloni Simonet, 1,98 pesetas.
Gabriel Guasp Poconi, 1,49.
Jaime Xamena Rosselló, 1,49.
Margarita Roig Juan, 1,86.
Juan Rubí Jaume, 1,49.
Juan Gelabert Ferrer y otros, 14,85.
Gaspar Isern Rigo, 1,49.
Jaime Fiol Gráu, 2,97.
Rafael Rosselló Rosselló, 37,13.
Bartolomé Bibiloni, 1,64.
Lorenzo Rosselló Ferrer, 1,24.
Melchor Rosselló Fiol, 7,43.
Pedro Fiol Campins, 1,49.
Andrés Salazar Bennisar, 8,05.
Juan Vidal Roig, 4,95.
Jaime Guardiola Homar, 24,75.
Francisco Campins Vich, 2,11.
José Campins Pirá, 2,48.

Alarcó, 25 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey. P—5425

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cañete.

D. Antonio García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañete

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Anastasio Ramirez, 6,09 pesetas.
Herederos de Antonio Muñoz, 56,42.
Antonio Martínez Abril, 27,18.
Antero Martínez, 63,72.
Bárbara Gómez, 1,346,16.
Benito Picazo, 78,27.
Deogracias Soriano, 169,32.
Esteban Mayordomo, 84,54.
Eustasio Henarejos, 113,33.
Eduardo Cañete, 28,26.
Fidel Real, 17,27.
Félix Henarejos, 33,19.
Francisco Guadalajara, 19,55.
Gabriel Huerta, 18,80.
Ignacio Abril, 43,88.
Ildefonso Dominguez, 16,40.
José Henarejos, 81,92.
Jorge Pino, 6,97.
Joaquín Asensio, 16,40.

José Castelblanco, 13,89.
 Julián García, 93,90.
 Juan Solera, 25,12.
 Josefa García, 50,01.
 José Martínez, 17,13.
 Julián Panadero, 56,49.
 Juan Antonio Gómez, 31,67.
 Julián Descalzo, 62,82.
 José Mayordomo, 25,11.
 Joaquín Ruescas, 51,97.
 Julián Salvador, 42,81.
 Julián Gómez Carretero, 64,73.
 Juan Martínez Jiménez, 68,56.
 José Henarejos, 20,71.
 Mónica López, 19,32.
 Miguel Escamilla, 53,34.
 Melitón Abril, 45,99.
 Pedro José Martínez, 41,72.
 Pedro Solera, 6,51.
 Rogelia Cana, 88,06.
 Santiago Henarejos, 281,38.
 Telesforo Domínguez, 19,63.
 Vicente Medrano, 6,97.
 Santiago Martínez, 52,97.
 Julián Jiménez, 84,04.
 Salvacañete, 16 de Septiembre de 1916.
 El Recaudador, Antonio García.

P—5235

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Carboneras.

D. Antonio García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carboneras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber

Deudores que se citan.

Bruna García, 6,08 pesetas.
 Cipriano Segovia, 22.
 José Carrascosa, 63,79.
 José López Gil, 36,23.
 Julián Merino, 25,53.
 Lorenzo Herranz, 1,52.
 Leandro Alonso, 42,81.
 Lorenzo Conde, 22,89.
 Leandro Cocera, 63,93.
 Lino Checa, 7,33.
 Miguel Cabañero, 114,46.
 Mariano Mariano, 122,69.
 Calixto Estava, 21,95.
 Pascuala Domínguez, 11,05.
 Salvacañete, 16 de Septiembre de 1916.
 El Recaudador, Antonio García.

P—5232

Agencia ejecutiva de Casas de Benítez.

D. Gregorio de la Ossa Castillo, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo arriba indicado.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.^a Dámasa Lorenzo por débitos de Contribución territorial correspondiente á los ejercicios de 1888 á 89, al 1894 á 95, 1896 á 97 al primero, segundo y tercer trimestre de 1915, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta de subasta que antecede, y estimando admisible la proposición de D. Luis Martínez Talavera por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 2.044,46 pesetas; y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican á dicho D. Luis Martínez Talavera las expresadas fincas, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, notificándose también esta providencia al deudor.»

Y siendo la deudora de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Casas de Benítez, á 2 de Octubre de 1916.—El Agente, Gregorio de la Ossa.

P—5436

Recaudación de Contribuciones de Casas Ibáñez.

Urbana.—Años del 1905 al 1915.

Esta oficina ha dictado con fecha 25 del actual la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho la Sociedad de Varios particulares sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la oficina de la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia al deudor, por desconocerse su domicilio.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á la Sociedad de Varios particulares la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Casas Ibáñez, 5 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Gregorio Castillo.

P—5434

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada á don Antonio García Cuesta en debida forma, quedan embargados, para el cobro del

importe de su débito por el concepto y periodo que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una casa en el pueblo de Casas Ibáñez y su calle de San Pascual, señalada con el número 1, de dos pisos, ignorando la superficie cuadrada que ocupa, y linda: saliendo, por la derecha y espalda, don Pedro Sotas, é izquierda, Antonio Mariano Jiménez Iniesta; dicha finca se encuentra inscrita en el tomo 167, folio 30 vuelto, finca número 1.175, inscripción tercera.

Lo que comunico á D. Antonio García Cuesta para su conocimiento.

Casas Ibáñez, 5 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Gregorio Castillo.

P—5433

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Castillejo de Iniesta.

Años 1902 al 1915.

D. Emilio Vidal Garrido, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castillejo de Iniesta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel Notario, 23,31 pesetas.
 Herederos de Ramón Ruescas, 377.
 Idem de Bernardino Sotor, 101,21.
 Idem de Clemente García, 93,57.
 Julián Cebrían, 106,18.
 Herederos de José Herreros, 250,02.
 Jesús Gandía, 686,27.
 Paulino Pérez, 122,98.
 Herederos de Urbano Garrido, 125,94.
 Idem de Victoriano Luján, 107,78.
 Idem de Heliodoro Fortea, 118,26.
 Idem de Higinio Forné, 51,09.
 Idem de Pedro Pérez Pardo, 118,42.
 Idem de Florencio García, 281,32.
 Idem de Valerio Bono, 231,98.
 Idem de Nolasco Bono, 83,33.
 Idem de Vicente Alborruiz, 518,77.
 Balbino Herreros, 9,34.
 Herederos de Cipriano Mora, 37.
 Eustaquio Domínguez, 68,77.
 Ezequiel Moreno, 123,11.
 Pedro Cetuain, 71,62.
 José Poso, 59,26.
 Adrián Segura, 13,22.

Juan Robales, 22,04.
 José Esteban Moreno, 11,47.
 Eusebio Domínguez, 23,49.
 Telesforo García, 12,19.
 Herederos de Francisco Martínez, 49,50.
 Castillejo de Iniesta, 15 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Emilio Vidal.
 P—5437

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Ejea.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la zona primera de Ejea.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Mariano Arjol, 18,20 pesetas.
 Ambrosio Agustín Ballao, 29,03.
 Manuel Aynaga Giraldo, 146,86.
 Simón Aynaga Gañaral, 99,61.
 Mannela Almani, 3.
 Mariano Aguarón Sardiés, 32,36.
 Miguel Aguarón Sardiés, 38,04.
 Jorge Arcas Emperador, 41,52.
 Gregorio Cuartero Román, 66,34.
 María Cuartero Román, 6.
 Antonio Escorza, 0,75.
 Pedro Galán, 21,25.
 María Gañaral, 13,17.
 Melchor Gañaral, 10,25.
 Crispín Lardiés, 45,60.
 María Souste, 130,67.
 Martín Moncán, 5,78.
 Julia Marillo, 9.
 Manuela Pallarés, 2.
 Mariano Subirón, 8,24.
 Pradilla, 19 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Jesús Benedicto.
 P—5410

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador subalterno de la zona de Ejea.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Joaquín Aguarón, 6,23 pesetas.
 Mariano Aguarón Lardiés, 13,03.
 Ildefonso Cuartero, 21,35.
 María Gañaral, 33,51.
 Julián Marillo, 3,73.
 Mónica Pallarés, 5,40.
 Pradillo, 19 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Jesús Benedicto.
 P—5411

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.

Contribución urbana.—Año de 1916.

D. Pablo M. Morey Coll, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendida D.^a Juana María Borrás Mora, sin que conste tenga en Alaró persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 11 de Julio de 1916 dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Alaró, á 14 de Julio de 1916.—El Recaudador, Pablo M. Morey.—V.^o B.: El Arrendatario, Bartolomé Mir.
 P—5423

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Giménez Ojeda, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución urbana contra Martín Solé Guardiola, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Martín Solé Guardiola.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 54 pesetas 65 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendadería, sitas en esta ciudad, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución an es indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 16 de Julio de 1916.—Luis G. Giménez.
 P—5478

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Los Hincjosos.

D. Santos del Val, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Los Hincjosos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica, por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber;

Deudores que se citan.

Antonio Marcos, 6 0,06 pesetas.
Antonio Leal, 87,60.
Anastasio Montalbán, 70,42.
Angel Lodares, 269,48.
El mismo, 233,42.
Blas Marín, 124,98.
Crisanto Guerrero, 162,51.
Casimiro Izquierdo, 28,96.
Dolores Lodares, 11,21.
Francisco Izquierdo, 59,34.
Francisco Ramírez, 16,58.
Filiberto Martínez, 121,33.
Faustino Boldo, 40,57.
Fermín Montero, 24,38.
Ignacio Sánchez, 3.460,89.
Juan Tomás Saavedra, 1.381,82.
José María Saavedra, 79,90.
Juan José Orea, 7.620,30.
José Lodares, 428,14.
Joaquín Pozo, 130,56.
José Mascaraque, 793,30.
Juan Tomás Suárez, 231,63.
José Toledo, 281,48.
Juan Tornero, 160,68.
Joaquín Saavedra, 434,70.
Juan Lodares, 289,40.
José Antonio Hincón, 53,75.
León Bosa, 223,56.
Manuel López Curita, 18,45.
Marcelino García, 12,52.
Manuel Diéguez, 52,51.
María García Torres, 133,56.
Manuel Garde, 2,16.
Policarpo Patricio, 53,48.
Pascual Calabria, 790,30.
Quintín García, 51,33.
Román García, 1.226,21.
Rafael Girón, 50,05.
Rafaela García, 14,76.
Sotero Bellón, 10,45.
Tomás González, 21,90.
Tomás Fernández Agudo, 32,88.
Venancio Chacón, 2,08.
Vicente Martínez Rojo, 61,24.

Más los apremios de primero y segundo grado.

En Hinojosos, á 10 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Santos del Val.
P—5331

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

D. Santos del Val, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Osa de la Vega. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

er sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Angela Girón, 45,83 pesetas.
Alberto Girón, 22,30.
Bernabea Arjona, 50,18.
Dolores García, 2,85.
Eusebio Medrano, 33,19.
Eugenio Pozo Coso, 2,01.
Francisco García, 11,64.
Jerónimo Moya, 33,66.
Gregorio Coso, 38,41.
Jesús Coso, 31,36.
José Ruiz, 20,67.
José Algaba, 29,35.
Joaquín Saavedra, 23.
Luis Bustos, 29,39.
Luis Cañada Fuentes, 22,05.
Lucila Girón, 5,63.
Manuel Pando, 6,32.
Nicanor Huélsamo, 84,94.
Pedro de la Torre, 13,30.
Petra Córdoba, 8,06.
San Andrés, Hospital, 1,26.
Victorio Rodríguez Valero, 23,11.
Venancio Cobo Maroto, 1,58.

Más los apremios de primero y segundo grado.

Osa de la Vega, 14 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Santos del Val.
P—5337

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villantes.

D. Emilio Vidal Garrido, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villantes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Eugenio Ortiz, 156,20 pesetas.
Jacobo de los Meros, 74,29.
Herederos de Julián Blanco, 93,19.
Idem de Pedro Cantero, 657,49.
Idem de Julián Rabadán, 82,74.
Eusebio Muñoz, 68,74.
Francisco Garrido, 32,50.
Francisco Peñarubia, 62,45.
Julián Pozo, 54,73.
Manuel Muñoz, 46,51.
Pedro Rubio, 76,27.
Diego Gómez, 57,70.
Pedro José García, 56,79.
Francisco Prieto, 44,49.
Mercedes Gómez, 44,15.
Antonio Peñarubia, 35,1.
Benito Peñarubia, 38,92.
Herederos de Ana Clemente, 18,73.
Casimiro García, 19,52.
Juan Manuel Martínez, 31,11.
José Olmedo, 26,61.
Pascual Garrido, 6,21.
Pablo Blasco, 37,67.
Pedro Guaita, 25,66.
Pedro Garrido, 37,48.
Antonio Anguir, 8,83.
Benito Ruiz, 8,70.
José Alarcón, 36,16.
Fernando Campos, 31,17.
Francisco Gómez, 23,30.
José Ruiz, 7,71.
Justo Pérez, 7,67.
Francisco Olmeda, 31,26.

Villantes, 4 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Emilio Vidal. P—5305

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al primer trimestre del año 1914, hasta el primero y segundo de 1916, inclusivos, por el concepto de rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulada el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE JOVE

Antonio Alonso de García, 2,30 pesetas.
Andrea Vazofur, 0,25.
José Otero Martínez, 9,95.
Luis Rodríguez Soto, 40,93.
Andrés García, 119,24.
Antonia López, 4,84.

Ramón Riveira Louzao, 32,73.
Miguel López Gaido, por Rouco, 23,22.
Herederos de Vicente Mariño, 24,73.
Ramón P. Soto, 2,93.
Herederos de Juan Monteavaro, 4,48.
Eusebio Laofe, 23,98.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Vivero, 27 de Septiembre de 1916.—El Recaudador auxiliar, Manuel Paz.
P—5352

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos perentorios al primer trimestre de 1914 hasta el primero y segundo de 1916, inclusive, por el concepto de Contribución rústica y urbana, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

José Pardo Bajar, 12,88 pesetas.
Manuel Acebedo, 3,36.
Rosa Díaz, 2,50.
Ramón Pediz Ramos, 2,33.
José Veiga Incógnito, 2,06.
Antonio Pediz, 2,16.
Basilio González López, 1,16.
Antonio Alvarez, 6,21.
Maximino Baltar Palco, 16,40.
Benigno Cayán Soto, 20.
Juan Saturnino Expósito, 7,70.
José, Manuel y Ramón Conti, 5,75.
Nicolás Fernández, 5,22.
Eugenio Aroza González, 18,50.
Viuda de José Pillado, 6,67.
Manuel Radil, 0,74.
Carlos Villanua, 11,17.
José Fraga, 2,14.
Juan Fernández Cabanas, 2,49.
Antonio Rodríguez, 7,48.
María Vázquez, 4,48.
José Fernández Magaz, 19,51.
Ramón Guenimusa, 4,48.
Viuda de Vicente Viñas González, 6,37.
Ramón Palco Castro, 16,70.
José Lepina, 5,98.
Antonio Lepina Guerrein, 1,73.
Ramón Otero Santos, 6,11.
Antonio Vázquez, 5,50.
Antonio Sierra Resalado, 1,49.
Viuda de Ramón Soto, 4,46.

Para que tenga efecto lo dispuesto en

el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Vivero, 27 de Septiembre de 1916.—El Recaudador auxiliar, Manuel Paz.
P—5353

Agencia ejecutiva de la zona de Carmona.

D. Alfonso Pineda Infante, Agente auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Juan Cepeda Reina, deudor por los ejercicios de 1910 al 1916, por el concepto de rústica, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

El terreno llamado el Cachón de la Peña de la Sal, comprendido entre dos brazos del río Guadalquivir, en este término y frente á tierras de los cortijos de Mejía y Torre Brenes.

Que con fecha 11 de Abril de 1916 se ha dictado en dicho expediente la siguiente providencia:

«Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Juan Cepeda Reina para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en ésta, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Carmona á 29 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.
P—5451

D. Alfonso Pineda Infante, Agente auxiliar de la zona de Carmona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta oficina contra el contribuyente D. Ignacio Martínez Risco, deudor por los ejercicios de 1912 al 1916 por el concepto de urbana, le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa:

Media casa de la marcada con el número 8 en la calle Atarazanas, de esta población.

Que con fecha 3 de Julio de 1916 se ha dictado en dicho expediente la siguiente providencia:

«Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Ignacio Martínez Risco para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo desconocido el actual domi-

cilio y paradero del citado contribuyente, á él, y por si hubiese fallecido á sus herederos, representante ó dueño de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, cumpliendo lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio de la presente la diligencia de embargo y providencia de requerimiento, con el apercibimiento que en la misma se señala, previniéndole que esta oficina se encuentra situada en ésta, calle Domínguez Pascual, número 15, debiendo advertirles que las nuevas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID expido la presente en Carmona á 29 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Alfonso Pineda.
P—5452

Agencia ejecutiva de la quinta zona de Murcia.

Contribución rústica. Años de 1913 al 1915.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor á la Hacienda, por el concepto de rústica y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendido en el referido expediente el individuo que se expresa, contra quien no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudor de ignorado domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento del interesado.

Deudor que se cita.

José Muñoz Sánchez, 490,11 pesetas.

Y para que tengan lugar la notificación al contribuyente que se relaciona anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudor de desconocido paradero.

Mula, 25 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.
P—5369

Agencia ejecutiva de Paterna del Campo.

Contribución rústica. — Año 1915 al tercer trimestre de 1916.

D. Manuel González Ojeda, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los expresados años, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Avila Albá, á quien le fué embargada:

Una suerte de tierra calma al sitio de la Rosada, del término municipal de esta villa, de cabida seis hectáreas 43 áreas y 96 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras del cortijo de Alpizar; por el Sur, con el padrón que divide este término con el de Manzanillas; por Levante, con otra tierra de José Bando Martínez, y Poniente, con otra de los herederos de Manuel Vargas Delgado.

La deslindada finca se remató en subasta pública el día 25 del actual por don Manuel Doblas Torrecilla, en la suma de 1.570 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 25 del corriente mes he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles. — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Manuel Doblas Torrecilla, con respecto á la finca al sitio de la Rosala, que anteriormente se deslinda, por el importe de 1.500 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorga-

miento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Octubre, ante el Notario público de Las Palmas D. Alejandro Cano Cáceres.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Paterna, 26 de Septiembre de 1916. — El Agente, Manuel González Ojeda. P—5494

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra varios contribuyentes deudores que luego se dirán, deudores forasteros á la Hacienda por Contribución rústica, del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al año de 1916, se ha dictado, con fecha 12 de Julio del año actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento número 39; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Acuña Pintos, hoy sus herederos, 7,20 pesetas.

Dolores Castiñeiras Gómez, 4,15.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia sus actuales paraderos, y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Pontevedra, 23 de Septiembre de 1916. El Agente ejecutivo, José Souto Millán. — V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—5339

ANUNCIOS OFICIALES

CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA

Su situación en 31 de Agosto de 1916.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....		6.409.636,81	Capital.....	20.000.000,00	
Cartera de efectos mercantiles.....		9.262.643,90	Fondo de reserva.....	490.000,00	
Idem de valores.....		15.633.005,33	Segundo fondo de reserva.....	1.698.074,94	2.188.074,94
Corresponsales deudores.....		1.470.754,47	Cuentas corrientes.....		11.087.661,81
Préstamos con garantía de valores.....		1.951.492,04	Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.207.726,06
Cuentas corrientes con idem id.....		5.674.442,16	Imposiciones anuales.....		3.096.740,26
Deudores diversos.....		2.652.142,85	Imponentes en la Caja de Ahorros.....		12.802.412,88
Liquidaciones contingentes.....		1.726.386,85	Corresponsales acreedores.....		601.001,13
Gastos generales.....		35.909,37	Acreedores diversos.....		5.795.235,14
Idem de instalación.....		1,00	Efectos á pagar.....		6.828,90
Cupones y amortizaciones al cobro.....		9.178,75	Créditos concedidos con garantía de valores.....		9.237.052,95
Mobiliario.....		1,00	Acreedores por cupones y amortizaciones.....		86.015,37
Partidas eventuales.....		4.387.707,53	Dividendo activo.....		9.077,58
Pólizas de crédito con garantía de valores.....		9.237.052,95	Garantía subsidiaria para los acreedores.....		5.000.000,00
Dividendo á cobrar.....		762,50	Beneficios.....		393.290,19
Accionistas.....		4.000.000,00			71.451.117,51
Garantía de Consejeros.....		5.000.000,00			
Acciones en cartera.....		10.000.000,00			
		71.451.117,51	Nominales:		
Nominales:			Depositantes de efectos en custodia.....	60.285.643,16	
Depósitos de efectos en custodia.....	60.285.643,16		Idem de id. necesarios.....	453.500,00	
Idem de id. necesarios.....	453.500,00		Idem en garantía de préstamos.....	1.717.998,04	
Idem de id. en garantía de préstamos.....	1.717.998,04		Idem en idem de créditos.....	11.055.574,77	73.512.720,97
Idem de id. en idem de créditos.....	11.055.574,77	73.512.720,97			
		144.963.838,48			144.963.838,48

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este establecimiento, número 2.013, expedido el 25 de Mayo de 1904, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Bilbao, 9 de Octubre de 1916.—El Secretario, H. de Iruegas. X—2083

El Hogar Español.

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones especiales, números 6.488 de 10.000 pesetas, expedido en 19 de Febrero de 1913; número 1.771 de 5.000 pesetas, expedido en 20 de Septiembre de 1913; número 4.831 de 1.000 pesetas, en 31 de Diciembre de 1914; todos éstos á nombre de D. Juan Antón Alcorlo y D.^a Tomasa Arias Ajenjo, y el resguardo número 1.585, de pesetas 2.500, expedido en 6

de Agosto de 1913, á nombre de D. Juan Antón Alcorlo y D. Blas Arias Ajenjo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del término de tres meses, á contar de la inserción de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Octubre de 1916.—El Secretario general, A. Wagener.

X—2082